

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO
DE
EXPEDIENTE

INFOCDMX.RR.IP.0699/2022

TIPO DE SOLICITUD

ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICAFECHA EN QUE
RESOLVIMOS

9 de marzo de 2022

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Coyoacán



¿QUÉ SE PIDIÓ?

Información sobre alta, baja, contratación, pago efectuado y tipo de nómina de los funcionarios que ocuparon dos subdirecciones del 1 de marzo de al 15 de abril de 2021.



¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

El sujeto obligado proporcionó la información de las personas que ocuparon las subdirecciones señaladas.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

El particular señaló que la información proporcionada no correspondía con la respuesta realizada a una diversa solicitud presentada. Asimismo, requirió información adicional.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

DESECHAR debido a que el recurrente interpuso el presente medio de impugnación **20 días hábiles después de haber fenecido el plazo para ello, resultando éste extemporáneo.**



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

No aplica.



PALABRAS CLAVE

Alta, baja, contratación, pago, tipo y nómina.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA COYOACÁN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0699/2022

En la Ciudad de México, a 9 de marzo de 2022.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0699/2022**, interpuesto en contra de la respuesta emitida por la **Alcaldía Coyoacán**, se formula resolución, con el sentido de **DESECHAR por extemporáneo**, en atención a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. Solicitud. El 3 de noviembre de 2021, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se presentó la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074121000155**, a través de la cual el particular requirió a la **Alcaldía Coyoacán**, en **medio electrónico gratuito**, lo siguiente:

Descripción de la solicitud

“SOLICITO A USTED INFORME NOMBRE DEL FUNCIONARIO, ALTA Y BAJA DE LOS FUNCIONARIOS QUE OCUPARON LA SUBDIRECCION DE SERVICIOS URBANOS Y LA SUBDIRECCION DE SALUD DURANTE EL PERIODO DEL 1° DE MARZO DE 2021 AL 15 DE ABRIL DE 2021, COMO FUE SU CONTRATACION, EL DESGLOSE DEL PAGO EFECTUADO A CADA UNO DE ELLOS YA SEA CON CHEQUE O TARJETA DE DEBITO Y SI HAY FINIQUITO, Y BAJO QUE REGIMEN DE NOMINA FUERON CONTRATADOS.” (Sic)

II. Ampliación. El 17 de noviembre de 2021, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado notificó al particular una prórroga para atender su solicitud de acceso a la información.

III. Respuesta a la solicitud. El 16 de diciembre de 2021, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud del particular a través de los siguientes documentos:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA COYOACÁN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0699/2022

- A)** Oficio número ALC/DGAF/SCSA/506/2021, de fecha 14 de diciembre de 2021, suscrito por el Subdirector de Control y Seguimiento de Administración, mediante el cual informó que en atención a la solicitud presentada remitía el oficio ALC/DGAF/SACH/290/2021 y una Nota Informativa.
- B)** Oficio número ALC/DGAF/SACH/290/2021, de fecha 6 de diciembre de 2021, suscrito por la Subdirectora de Administración y Capital Humano, el cual señala lo siguiente:

“[...]

Al respecto y por lo que corresponde a esta Subdirección de Capital Humano a mi cargo, con la finalidad de dar atención al INFOMEX en cuestión, se informa lo siguiente:

SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS URBANOS					
Nombre	Fecha de Alta	Fecha de Baja	Tipo de Pago	Importe Cobrado	Tipo de Nómina
Angulo Luna Víctor Mauro	01-marzo-2021	31-marzo-2021	Cheque	\$ 9,255.21	Estructura
Hernández López Cruz	01-abril-2021	30-septiembre-2021	Cheque	\$ 38,570.06	Estructura

SUBDIRECCIÓN DE SALUD					
Nombre	Fecha de Alta	Fecha de Baja	Tipo de Pago	Importe Cobrado	Tipo de Nómina
Popocha Luna Carlos Eduardo	01- marzo-2021	31-septiembre-2021	Cheque	\$ 52,135.51	Estructura

Sin Finiquito.

[...]”

- C)** Nota Informativa de fecha 11 de noviembre de 2021, suscrita por la Subdirectora de Desarrollo de Personal y Política Laboral, la cual señala lo siguiente:

“[...]

Me permito comunicarle lo siguiente:

Nombre: Angulo Luna Víctor Mauro

Cargo: Subdirector de Servicios Urbanos



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA COYOACÁN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0699/2022

Alta: 01 de marzo de 2021

Baja: 31 de marzo de 2021

Contratación: Confianza

Nómina: 1

Nombre: Hernández López Cruz

Cargo: Subdirector de Servicios Urbanos

Alta: 01 de abril de 2021

Baja: 30 de septiembre de 2021

Contratación: Confianza

Nómina: 1

Nombre: Popoca Luna Carlos Eduardo

Cargo: Subdirector de Salud

Alta: 01 de marzo de 2021

Baja: 30 de septiembre de 2021

Contratación: Confianza

Nómina: 1

[...]

IV. Recurso de revisión. El 23 de febrero de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el particular interpuso el presente recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, en el que señaló lo siguiente:

Acto que se recurre y puntos petitorios

“EN SU RESPUESTA EMITIDA MANIFIESTA QUE ANGULO LUNA VICTOR MAURO, OCUPO EL CARGO DE SUBDIRECTOR DE SERVICIOS URBANOS DEL 1° AL 31 DE MARZO DE 2021, SIN EMBARGO EN RESPUESTA EMITIDA EN EL INFOMEX 09207412200084 ANEXAN RECIBOS DE PAGO DEL PERIODO DEL 1° AL 15 DE ABRIL DE 2021, PERIODO EN QUE YA NO ESTAB ACTIVO Y EN EL CASO DE POPOCA LUNA CARLOS EDUARDO QUE OCUPOR EL CARGO DE SUBDIRECTOR DE SALUD DESDE EL 1° DE MARZO DE 2021 AL 31 DE SEPTIEMBRE DE 2021, HASTA ESTA FECHA NO NOS HA PROPORCIONADO RECIBO DE PAGO DE NOMINA DE LA PLATAFORMA DIGITAL DE CAPITAL HUMANO DONDE REFLEJE EL PAGO DE TODAS LAS QUINCENAS SEÑALADAS EN EL PERIODO QUE ESTUVO ACTIVO.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA COYOACÁN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0699/2022

LA PREGUNTA ES EL AREA RESPONSABLE HA TOMADO ACCIONES O HA PROCEDIDO LEGALMENTE POR EL PAGO REALIZADO FUERA DEL PERIODO EN EL TIEMPO EN QUE ESTUVO ACTIVO ANGULO LUNA VICTOR MAURO?" (Sic)

Anexo a su recurso de revisión, el particular adjuntó el oficio número ALC/DGAF/SCSA/141/2022, de fecha 31 de enero de 2022, suscrito por la Subdirectora de Control y Seguimiento de Administración, así como de sus anexos correspondientes, mediante el cual se dio respuesta a la solicitud con número de folio 09207412200084, diversa a la que nos cupa.

V. Turno. El 23 de febrero de 2022, la Secretaría Técnica de este Instituto recibió el presente recurso de revisión, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.0699/2022**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso**, para que instruyera el procedimiento correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA COYOACÁN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0699/2022

competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartado D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Causales de improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra dice:

“IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.”

Al respecto, los artículos 236 y 248, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establecen lo siguiente:

“Artículo 236. Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, **el recurso de revisión**, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, **dentro de los quince días** siguientes contados a partir de:

I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información; o



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA COYOACÁN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0699/2022

II. El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada.”

“**Artículo 248.** El recurso será desechado por **improcedente** cuando:

I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
[...].”

En cuanto a la fracción I del artículo 248, relativa al plazo establecido en el diverso artículo 236, para la interposición del medio de impugnación, este Instituto considera que en el presente caso se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 248, fracción I, de la Ley de Transparencia, por lo que el recurso es improcedente en términos de los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:

De las constancias que obran el presente expediente, se advierte que el sujeto obligado notificó su respuesta el **16 de diciembre de 2021**, por lo que el plazo con el que contaba la parte recurrente para interponer el presente recurso de revisión, fue de **quince días hábiles**, mismos que transcurrieron del **17 de diciembre de 2021 al 25 de enero de 2022**; descontándose los días 22, 23, 29 y 30 de enero, así como los días 5, 6 y 7 de febrero, por haber sido inhábiles de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria en la materia y de conformidad con los acuerdos 2609/SO/09-12/2020 y 2345/SO/08-12/2021, mediante los cuales se aprueban los días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, correspondientes al año 2021 y 2022 respectivamente.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA COYOACÁN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0699/2022

Sin embargo, el recurrente interpuso el presente medio de impugnación el día **23 de febrero de 2022**, es decir, **20 días hábiles después** de haber fenecido el plazo para ello, resultando éste extemporáneo.

Al respecto, es importante citar el artículo 244, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual indica lo siguiente:

“Artículo 244. Las resoluciones del Instituto podrán:

I. Desechar el recurso;

[...]”

Asimismo, que como se refirió en párrafos anteriores, en el artículo 248, fracción I, de la Ley de la materia, se dispone que el recurso será desechado por improcedente cuando sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido el artículo 236.

En consideración a lo anterior, se advierte que el presente recurso de revisión, se presentó fuera del plazo concedido para su interposición, por lo que, resulta ineludible desechar dicho instrumento de inconformidad con fundamento en los artículos 244, fracción I, y 248, fracción I, de la Ley de Transparencia.

Por lo expuesto y fundado, este Pleno:

R E S U E L V E

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 236, fracción I, 244, fracción I, y 248, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA COYOACÁN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0699/2022

de la Ciudad de México, **se desecha por improcedente** el recurso de revisión interpuesto por el particular.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.

CUARTO. Hágase las anotaciones correspondientes en los registros respectivos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA COYOACÁN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0699/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el 9 de marzo de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**